

RADICADO: 2022-00209
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: INDUSTRIA COLOMBIANA DE CARROCERIAS INCONCAR SAS
DEMANDADO: NURY GALLARDO CEPEDA Y OTROS

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
OCTUBRE NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Conforme a lo previsto en el artículo 443 del C.G.P, se procederá a correr traslado a las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada.

Por lo anterior, se

R E S U E L V E

UNICO: De las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, en memorial del 26 de mayo de 2023, a través de apoderado judicial, désele traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie al respecto.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7d1e1bd51f46a00e3d5a675748886519ff53cbada9e17bdf443df980b54a1d08

Documento generado en 09/10/2023 09:33:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>